

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que, el demandado solicita el levantamiento de las medidas cautelares, proceso terminó por pago total de la obligación (Doc. 01 fls. 38 y reverso).

Pasa Despacho de la señora Jueza hoy 03 de mayo de 2024 para que provea lo pertinente.

ADRIANA DEL PILAR CANDELA MORENO
Secretaria (E)



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 630014003007-2014-00299-00

En consideración a lo informado en la constancia secretarial que antecede, una vez verificado el expediente se tiene que mediante auto de fecha septiembre 09 de 2015 se declaró terminado el presente proceso por pago total de la obligación y las costas.

Así mismo en el auto mencionado, en su numeral segundo, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos del 28 de agosto y 14 de octubre de 2014 respectivamente, y se ordenó librar los correspondientes oficios.

Finalmente se observa en el expediente que si se libraron los oficios mediante los cuales se comunicaba el levantamiento de las medidas cautelares, pero no se evidencia prueba de entrega al interesado y/o a las entidades destinatarias, por lo que se dispone por secretaría librar nuevamente los oficios en este sentido.

Remítase copia de los oficios ordenados al interesado al correo electrónico del que realizó la solicitud, esto es: ignaciosaa1167@gmail.com y dejar en el expediente la constancia de la entrega de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

A.J.R.B

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N°076** DEL 06 DE MAYO DE 2024

ADRIANA DEL PILAR CANDELA MORENO
SECRETARIA (E)

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c61cbb279dd9d17c28da22d1198baa55d2ce8ed1c0783bf2d24f8d440a7de95d**

Documento generado en 29/04/2024 08:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>